



DAC BEACHCROFT

EL ACCIDENTE LABORAL EN OBRA: LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UN INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTACIÓN PARA



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas



INGENIEROS-
CIVILES.ES

MADRID, 15 DE MARZO DE 2023



Presentación –Jose María Pimentel



Abogado DAC Beachcroft Madrid. Colegiado desde Septiembre 2003

Socio responsable del Departamento de daños personales y responsabilidad civil profesional.

Miembro de Consejo Asesor de la Sección de Responsabilidad Civil y Seguro del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.

Jpimentel@dacbeachcroft.com

Puntos a tratar

Unas estadísticas para empezar

Bloque I.- Generalidades y definiciones

Bloque II.- La responsabilidad derivada del accidente de trabajo

Bloque III.- Tipos de responsabilidad

Bloque IV.- Responsabilidad penal: posibles sujetos responsables

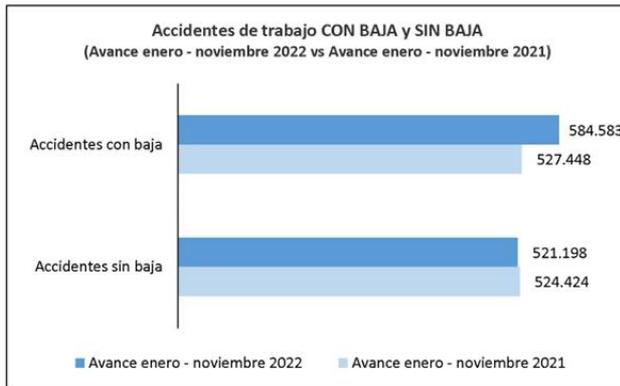
Bloque V.- El procedimiento penal: Explicación

Bloque VI.- Recomendaciones en caso de "tormenta"

UNAS ESTADÍSTICAS PARA EMPEZAR

ACCIDENTES DE TRABAJO: ESTADÍSTICAS (i)

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DE TRABAJO. DATOS ABSOLUTOS

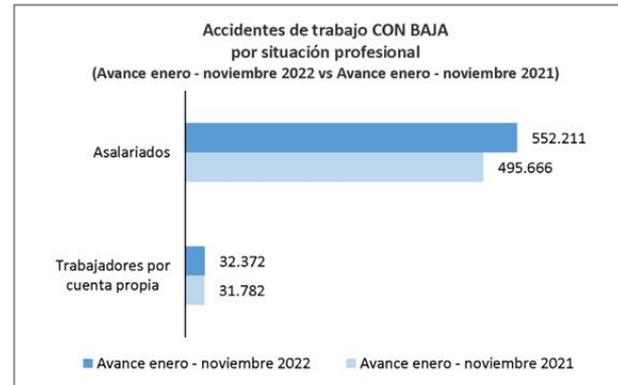
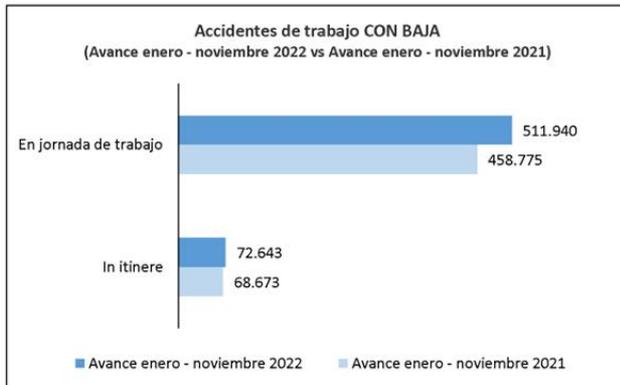


En el Avance enero - noviembre 2022, el número de accidentes de trabajo **con baja** fue 584.583, mientras que el de accidentes de trabajo **sin baja** fue 521.198.

Comparando las cifras con el mismo periodo del año anterior, los accidentes con baja experimentaron un aumento del 10,8% y los accidentes sin baja un descenso del 0,6%.

Dentro de los accidentes con baja, se produjeron 511.940 accidentes en jornada de trabajo y 72.643 accidentes *in itinere*. La variación en relación al mismo periodo del año anterior se situó en el 11,6% para los accidentes en jornada y en el 5,8% para accidentes *in itinere*.

Por situación profesional de los accidentes con baja, se produjeron 552.211 accidentes de asalariados y 32.372 accidentes de trabajadores por cuenta propia.

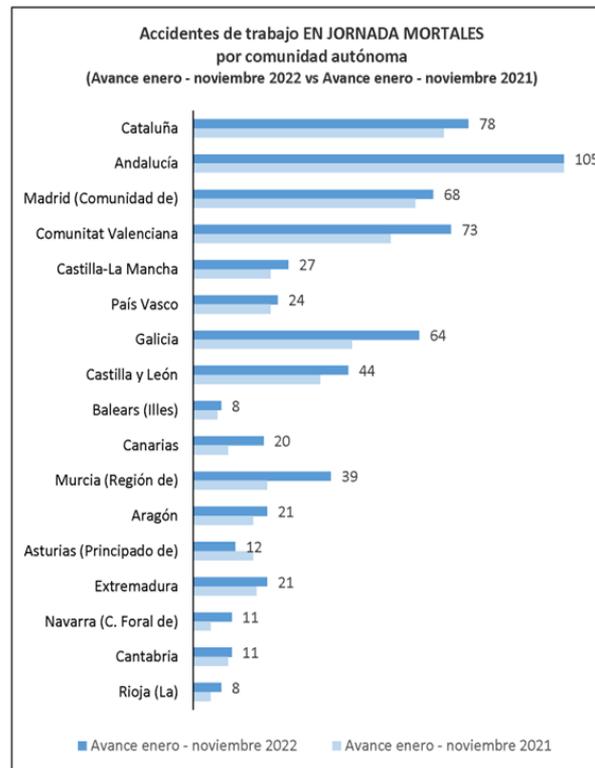


ACCIDENTES DE TRABAJO (ii): ESTADÍSTICAS (ii)

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DE TRABAJO. DATOS ABSOLUTOS

TOTAL. Accidentes de trabajo en jornada (IV)

Por **comunidades autónomas**, se presentan los datos del total de accidentes de trabajo **en jornada**, con baja y mortales, así como los datos del mismo periodo del año anterior.



BLOQUE I.-GENERALIDADES Y DEFINICIONES

Concepto de Responsabilidad Civil

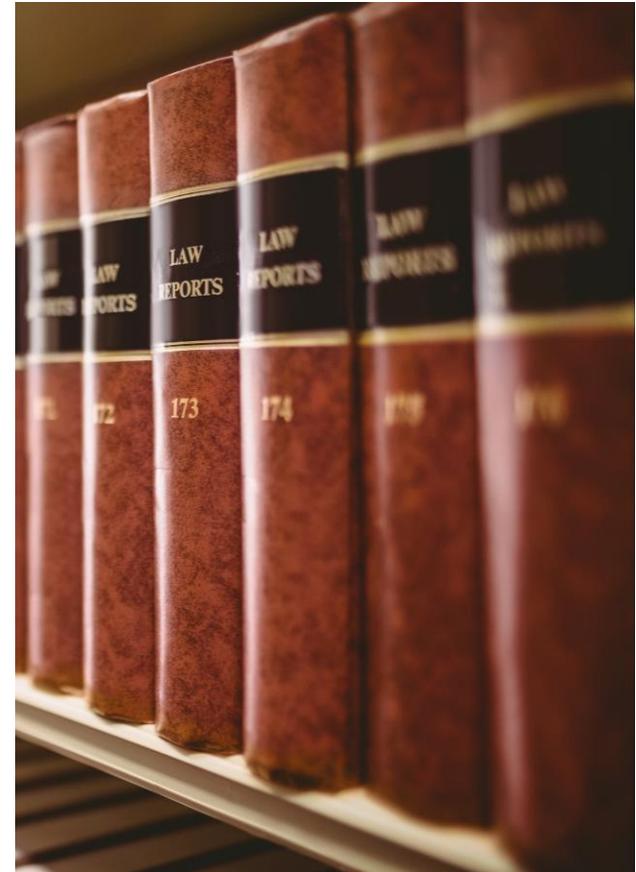
- Art. 73 Ley de Contrato de Seguro. El asegurador se obliga:

"a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del asegurado de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado".

Son responsables civilmente quienes en el ejercicio de sus funciones, mediando culpa o negligencia, causen daño a aquel con quien han contratado, directa o indirectamente, la prestación de un determinado servicio.

- Art. 1902 Código Civil:

"El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado."



Elementos de la Responsabilidad Civil

1

Acción u Omisión culposa o negligente en el desempeño de la actividad.

2

Daño cierto, real y efectivo.

3

Relación de Causalidad entre esa conducta y el daño producido.

Tipos de responsabilidad civil



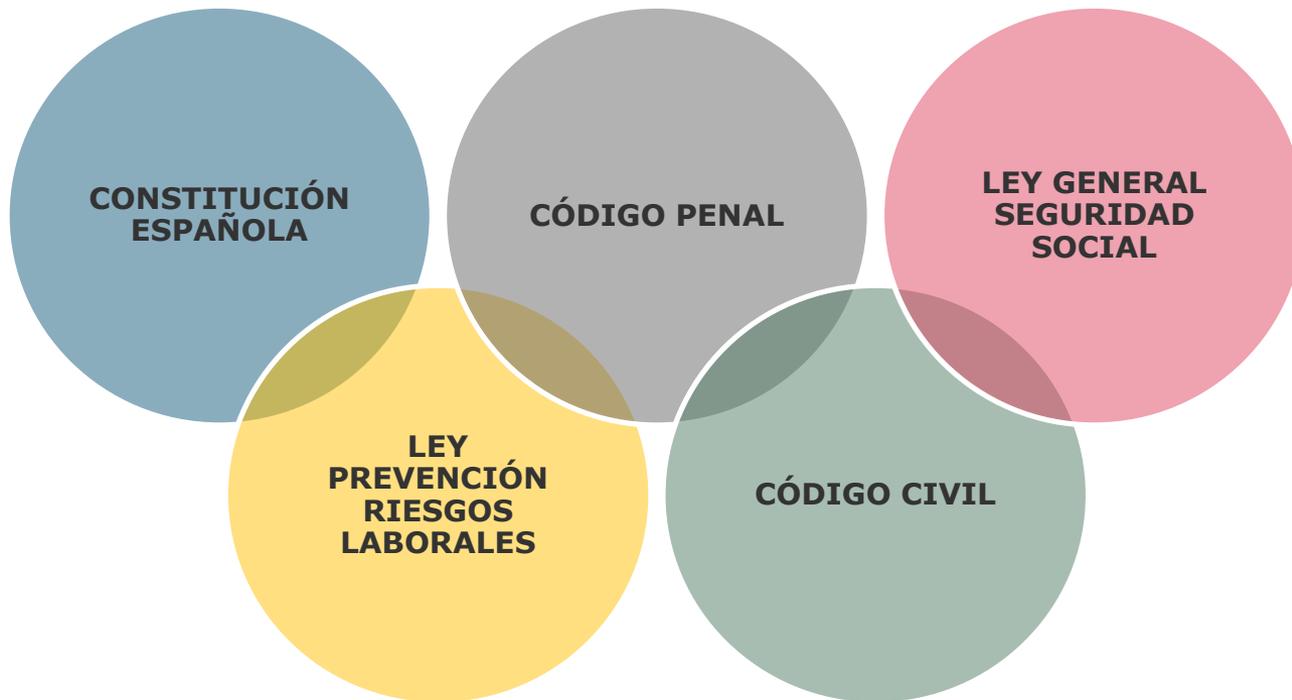
Atribuciones profesionales de los Ingenieros técnicos

1. Corresponden a los Ingenieros técnicos, dentro de su respectiva especialidad, las siguientes atribuciones profesionales:

- a) **La redacción y firma de proyectos** que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación.
- b) **La dirección de las actividades objeto de los proyectos** a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero.
- c) La realización de **mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes**, planes de labores y otros trabajos análogos.
- d) El ejercicio de la docencia en sus diversos grados en los casos y términos previstos en la normativa correspondiente y, en particular, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- e) **La dirección de toda clase de industrias o explotaciones** y el ejercicio, en general respecto de ellas, de las actividades a que se refieren los apartados anteriores.

BLOQUE II.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO

BASE JURÍDICA DE LA RESPONSABILIDAD



CONCEPTO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena (art. 156 LGSS)

ADEMÁS:

- In itinere: Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
- Cargos sindicales en sus funciones.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas de las de su grupo profesional ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo y no se considere enfermedad profesional.
- Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

Actividades Aseguradas: ¿De donde pueden venir los sustos como ingeniero?

- El desempeño de actividades como Coordinadores de Seguridad y Salud y resto de funciones previstas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud en la Construcción.
- Las labores de Prevención que sean realizadas por el Ingeniero proyectista o responsable de la ejecución, en el ámbito de la citada normativa.
- El desempeño de actividades como Consejero de Seguridad previstas en el RD 1566/1999 de 8 de octubre, siempre y cuando el Ingeniero Técnico esté en posesión de la certificación y titulación necesaria para el desempeño de estas funciones.
- Actividad de mediación
- Las actividades de tramitación y gestión de documentos ante la Administración Pública, siempre y cuando dicha gestión forme parte del contrato de prestación de servicios y tenga relación directa con el desempeño de la actividad asegurada en la presente póliza.
- Las actividades relacionadas con la L.O.E.

¿En qué consiste la Responsabilidad Civil Profesional de los Ingenieros?

- Responsabilidad civil contractual

Se trata de aquella responsabilidad derivada de un daño como consecuencia del incumplimiento total o parcial de un contrato.

- Responsabilidad civil extracontractual

Esta otra responsabilidad civil del ingeniero se refiere a un daño que no se produce por incumplimiento de un contrato, sino que deriva de la vulneración de las obligaciones genéricas de la profesión, y por tanto, del principio general de abstenerse de un comportamiento lesivo contra los demás.



PROFESIÓN LIBERAL

- Se ejerce con autonomía técnica -
- Utilizando conocimientos y empleando trabajo intelectual -
- Organización e independencia profesional -

PROFESIONAL/ INGENIERO

- Posee los conocimientos técnicos -
- Tiene independencia de criterio profesional -
- Ostenta una posición superior a la de quién le contrató y goza de su confianza

RESPONSABILIDAD

- Por aplicación errónea del conocimiento -
- Por situación de riesgo sin conocimiento del usuario -
- Por falta de medidas preventivas -
- Por abuso de confianza del cliente -

BLOQUE III.- TIPOS DE RESPONSABILIDAD

ADMINISTRATIVA



ADMINISTRATIVA

1. ACTAS DE INFRACCIÓN



Que se levanten a las empresas que conlleven sanciones en LISOS por incumplimientos en materia preventiva

2. RECARGO DE PRESTACIONES

LABORAL



LABORAL

- Papeleta de conciliación ante Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)
- Demanda ante los Juzgados de lo Social
- Perito especializado en valoración del daño corporal haga un Informe sobre las lesiones y/o secuelas
- Varias indemnizaciones compatibles entre si: Convenio con RC.
- Plazo para reclamar: 1 año desde estabilización de secuelas.
- ¿Cuándo se da la estabilización de las secuelas? STS
04/04/2019

RESPONSABILIDAD PENAL (i) : PRINCIPIOS GENERALES



PENAL

- **Presunción de inocencia:** Prueba de cargo.
- Presunción de veracidad de los actos de Infracción e informes de la administración.
- Principio de **culpabilidad:** La responsabilidad penal es personal, de todos los que contribuyeron a la producción de un daño o puesta en peligro.
- Principio de **Legalidad.**
- Principio de **Intervención Mínima.**
- Ausencia de solidaridad vs. **Obligación de vigilancia al subcontratista.**
- **Concurrencia de culpas** en Responsabilidad penal: obligaciones del trabajador. La culpa "**temeraria**".

RESPONSABILIDAD PENAL (ii): RESPONSABILIDADES CIVILES DERIVADAS DE DELITOS

DERIVADA DEL DELITO (Art.116.1 C.P.):

- *“Toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios”.*

RESPONSABILIDADES ADICIONALES

- *DE LOS ASEGURADORES*
- *DE LAS EMPRESAS*
- *DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*

RESPONSABILIDADES PENALES (i)

➤ DERIVADA DE DELITOS ESPECÍFICOS:

- **ART. 316 CP.** *"Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de 6 meses a 3 años y multa de 6 a 12 meses".*
- **Art.350 CP:** *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 316, incurrirán en las penas previstas en el artículo anterior los que en la apertura de pozos o excavaciones, en la construcción o demolición de edificios, presas, canalizaciones u obras análogas o, en su conservación, acondicionamiento o mantenimiento, infrinjan las normas de seguridad establecidas cuya inobservancia pueda ocasionar resultados catastróficos, y pongan en concreto peligro la vida, la integridad física de las personas o el medio ambiente".*

RESPONSABILIDADES PENALES (ii)

➤ **DERIVADAS DE DAÑOS DE ORIGEN LABORAL:**

✓ **COMISION CULPOSA DEL DELITO DE HOMICIDIO.** (ARTICULO 142.1 C.P).

"El que por imprudencia grave causare la muerte de otro, será castigado como reo de homicidio imprudente, con la pena de prisión de 1 a 4 años".

RESPONSABILIDADES PENALES (iii)

DERIVADA DELITO LESIONES:

LESIÓN TÍPICA. (ARTÍCULO 147.1 C.P.). *"El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o salud física o mental, será castigado como reo de delito de lesiones con la pena de prisión de 6 meses a 3 años, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considera tratamiento médico".*

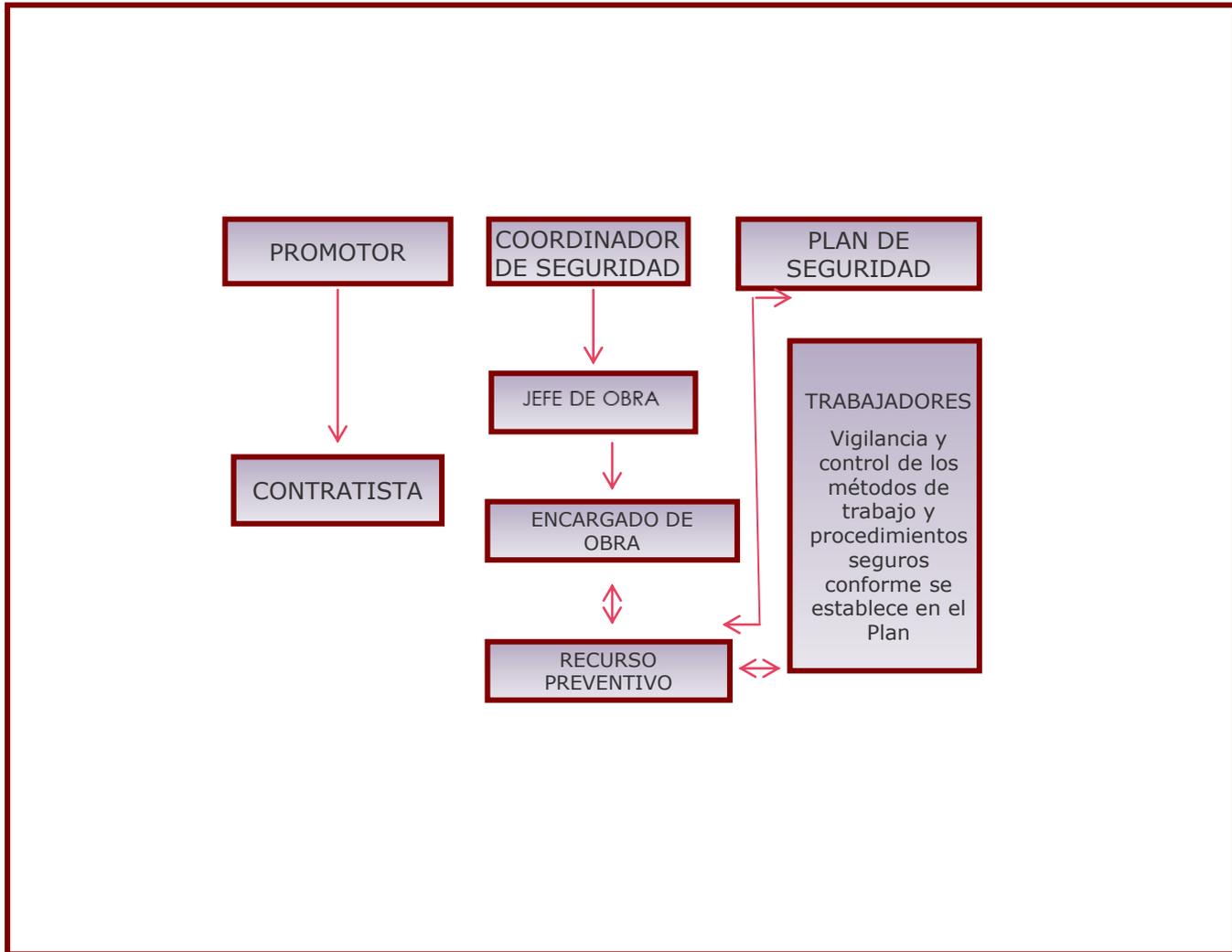


BLOQUE IV.- RESPONSABILIDAD PENAL: POSIBLES SUJETOS RESPONSABLES

RESPONSABILIDADES DE LAS DISTINTAS FIGURAS

- **Proyectista:**
 - LOE: art. 10: Estudio de seguridad y salud.
- **Dirección Facultativa:**
 - Director de Obra Art. 12 LOE: Conocimiento directo. Art. 316 CP.
 - Director de Ejecución: Idem
 - Coordinador de seguridad y Salud.
 - Art. 9 RD 1627/97: Obligaciones y Definición de Coordinación
 - Presencia en obra.
- **Jefe de Obra.**
 - Responsabilidad de mando y dirección.
 - Responsabilidad de su cargo.
- **Recurso Preventivo**
 - Presencia del RP: Anexo II del RD 1627/97 y Circular 39/04 de la Inspección
 - **FISCALÍA: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD SALVO CASOS CONCRETOS**
 - Debe tener formación.
 - Necesidad de presencia
 - En todo caso sería "imprudencia"
- **Otras Figuras:**
 - Project Manager
 - OCT

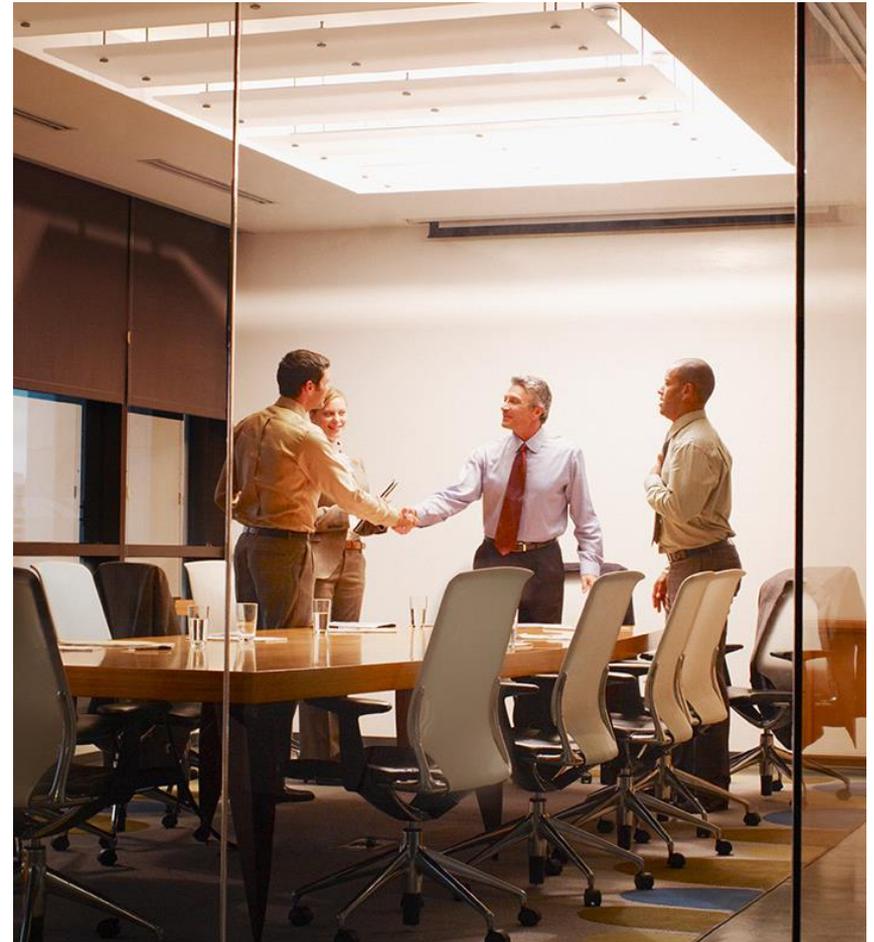




EL EMPRESARIO

Naturaleza contractual (STS 11/12/2018
STS 4503/2018 - ECLI: ES:TS:2018:4503
No de Recurso: 1653/2016 No de
Resolución: 1039/2018)

Deuda de seguridad por parte del
empleador (4.2.d y 19.1 ET); 14.2, 15.4 y
17.1 LPRL El deber de protección del
empresario es incondicionado y,
prácticamente, ilimitado y deben adoptarse
las medidas de protección que sean
necesarias, cualesquiera que ellas fueran
(STS de 8 de octubre de 2001 -rcud
4403/00). Incluso frente a los propios
descuidos e imprudencias no temerarias



CONTRATAS Y SUBCONTRATAS

Coordinación de actividades empresariales

(propia actividad /actividad distinta)

- Art. 24 LPRL: todas las empresas que tengan actividad en el mismo centro de trabajo, deben cooperar en la aplicación de la normativa de prevención y establecer los medios de coordinación que al respecto sean necesarios; que sobre el empresario titular del centro de trabajo recae el deber de adoptar las medidas necesarias en orden a coordinar la actividad y a que todos reciban la información e instrucciones adecuadas, así como, que el empresario principal debe vigilar el cumplimiento por quienes contraten o subcontraten con ellos, de la normativa de seguridad, siempre que se hayan contratado o subcontratado obras de la propia actividad y que ésta se desarrolle en el propio centro de trabajo.
- Art. 42.3 LISOS,, la empresa principal responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas, antes dichos, durante el período de la contrata, de las obligaciones impuestas en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los trabajadores que aquéllos ocupen en el centro de trabajo de la empresa principal.



EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

► **ART. 16 Ley 14/1994, de 1 junio**



- 1. Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, la **empresa usuaria** deberá **informar al trabajador** sobre los riesgos derivados de su puesto de trabajo así como las medidas de protección y prevención contra los mismos.
- 2. La empresa usuaria es **responsable de la protección** en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como del recargo de prestaciones de Seguridad Social, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional que tenga lugar en su centro de trabajo durante la vigencia del contrato de puesta a disposición y traigan su causa de falta de medidas de seguridad e higiene.
- Art 42.3 LISOS la empresa usuaria será responsable de las condiciones de ejecución del trabajo en todo lo relacionado con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, **así como del recargo de prestaciones** económicas del sistema de Seguridad Social que pueda fijarse en caso de siniestros, que tengan lugar en su centro de trabajo durante el tiempo de vigencia del contrato y, que tengan su causa en la falta de medidas de seguridad e higiene

SERVICIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS

- Defectuoso funcionamiento de los servicios de prevención externos
- Responsabilidad del empresario/deudor para con sus trabajadores.
- Responsabilidad del servicio de prevención frente al empresario.
- Responsabilidad del servicio de prevención frente a los trabajadores.

El concierto de un servicio de prevención externo no libera al empresario de su deber de prevención de riesgos laborales, según el artículo 14.4 LPRL.

"auxiliar contractual" asesorar al empresario, planificar la acción preventiva y, resumidamente, ayudarle al cumplimiento del deber de prevención de riesgos que la Ley le impone, pero no asume obligación frente al acreedor.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD (i)

- Posible redacción del Estudio de Seguridad y salud
- Aprobación del plan de Seguridad y salud y sus modificaciones
- Obligaciones de coordinación de los principios generales de prevención y de salud
- Toma de decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar las distintas fases y los trabajos.
- Coordinación de las actividades empresariales
- Visitas periódicas a la obra.
- Control del libro de incidencias.

EL COORDINADOR NO ES NI EL "MASTER AND COMMANDER" DE LA OBRA NI SOBRE EL QUE DEBE RECAER SIEMPRE TODA LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTE

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD (ii): LO QUE DICE FISCALIA

En la Circular 4/2011 de la Unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de siniestralidad laboral se indicó lo siguiente:

*"lo adecuado es atender a cada uno de los supuestos concretos practicos que se presenten, individualizando la posible responsabilidad en referencia a la específica actuación u omision que haya podido llevar a cabo el técnico, **sin que la mera titulación o designación del cargo que ostente sea suficientes para ejercitar la accion penal**"*

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD (iii): LO QUE DICEN ALGUNAS SENTENCIAS

- SAP Valencia de 10.09.2012: Responsabilidad del coordinador por no haber promovido las preceptivas reuniones de coordinación con los subcontratistas.
- SAP Zamora de 21.11.2005: La función del coordinador no se limita a la aprobación del plan sino al control y verificación de que se cumplen los requisitos de Seguridad
- SAP Segovia de 8.06.2012: Un plan de Seguridad que presente errores no cumple con la función legalmente prevista.
- SAP Almeria de 1.10.2017:

“Ahora bien, el coordinador no es parangonable con el director ni con el encargado de ejecución de la obra en el sentido de que ni le es exigible un control de detalles a pie de obra ni siquiera una vigilancia presencial continua o estable. Su responsabilidad derivará en la aplicación del [art 316 del Código Penal \(RCL 1995, 3170y RCL 1996, 777\)](#) , con posible incursión simultánea en el ámbito de los delitos contra la integridad física en su caso, cuando omita el cumplimiento de las obligaciones antes expresadas provocando así un grave riesgo para la seguridad de los trabajadores, especialmente en lo que a la aprobación del plan se refiere.”

- SAP Madrid de 1 de febrero de 2006:

“De la lectura de los restantes apartados del precepto se deduce con claridad que las tareas del Coordinador no se refieren a la concreta ejecución y supervisión de las medidas de seguridad, sino precisamente, a la coordinación. Así respecto a la coordinación de los principios generales de prevención y seguridad [apartado a)] se dice que se realizará en dos momentos, al tiempo de tomar decisiones técnicas y de organización al tiempo de planificar las distintas etapas del trabajo y al valorar la duración de cada uno de éstos. Coordinación también de las distintas actividades [apartado b)], para garantizar que cada uno de los empresarios y trabajadores autónomos apliquen los principios de acción preventiva, deduciéndose así una clara distinción entre la coordinación y aplicación de los principios básicos de prevención expuestos. Los apartados d) y e) se refieren también a específicas funciones de coordinación de la actividad de los varios empresarios que actúan conjuntamente en la obra y de las acciones y funciones de control que, añadimos, a éstos corresponden.”

BLOQUE V.- EL PROCEDIMIENTO PENAL: EXPLICACIÓN

PARTES

EL PROCEDIMIENTO PENAL (i):

Tipos de procedimiento:

- Ordinario: Para potenciales penas de mas 9 de años de prisión
- **Abreviado: Para potenciales penas de menos de 9 años de prisión**

Partes en el procedimiento:

- El Juez
- El Ministerio Fiscal
- Las Acusaciones Particulares
- Los investigados
- Los aseguradores

FASES

EL PROCEDIMIENTO PENAL (ii): Las fases del procedimiento



OTRAS CUESTIONES DE INTERES

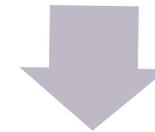
EL PROCEDIMIENTO PENAL (iii): Las consecuencias

Se dicta Sentencia.
Cuando puedo ir a prisión:

- Penas privativas de libertad mayores de dos años



Cuando no: Penas privativas menores de dos años = suspensión de la pena siempre que:



Satisfacción de la Responsabilidad Civil
No antecedentes o antecedentes cancelados

EL PROCEDIMIENTO PENAL (iv): Los atenuantes



EL PROCEDIMIENTO PENAL (v): La conformidad

- Existe la posibilidad de admitir los hechos bajo la condición de obtener una rebaja de la condena.
- Solo posible en aquellos casos en los que la pena solicitada no sea superior a 6 años.
- Solo puede existir conformidad al respecto de la acusación mas grave pero previamente se negocia con el fiscal.
- Puede ser una buena alternativa para dejar de sufrir “la pena de banquillo”

¿QUÉ HAGO SI LLEGA LA TORMENTA?

RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN SI RECIBIMOS UNA CITACIÓN

- Dar inmediatamente parte a nuestro Seguro de Responsabilidad Civil.
- Recopilar información y documentación sobre el caso.
- Explicación a nuestro abogad@ de nuestra intervención en la obra en cuestión.
- Paciencia con nuestro abogad@ a la hora de explicarle las cuestiones mas técnicas.
- Plena confianza con nuestro abogad@: tenemos que abrirle de par en par las puertas de nuestra casa, de nuestro estudio aunque nos cueste.
- Preparar nuestra declaración con paciencia, confianza y tranquilidad.
- A la hora de declarar: claridad y concisión y siempre centrados en que el Juez entienda lo que estamos explicando. Al Juez hay que “engancharle” en nuestra declaración como si estuviera leyendo un libro claro y muy bien estructurado.
- Que nuestro abogado nos explique las “reglas de cortesia” durante la declaración. “El Kit del investigado” ayuda mucho.
- Tener paciencia con el desarrollo del procedimiento y no desesperar.
- Involucrarnos en las pruebas de carácter técnico.
- Asumir que en ocasiones un mal acuerdo es mejor que un buen pleito.
- Preguntar todo lo que no entendamos, compartir nuestros miedos y preocupaciones y centrarnos un único objetivo: El esclarecimiento de los hechos y nuestra salida airosa del procedimiento.

Gracias por su atención



Para cualquier duda o cuestión, no dudéis en contactarnos

dcch



Seguro Colectivo de
Responsabilidad Civil
Profesional del Ingeniero
Técnico de Obras Públicas.

15 de marzo de 2023



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas



INGENIEROS-
CIVILES.ES

ALKORA
GRUPO VERSPIEREN

CONCEPTO DE ASEGURADO

Colegiados activos

Legalmente habilitados para ejercer su actividad profesional que hayan formalizado su incorporación a la póliza

Colegiados inactivos

En casos de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente o cese permanente de la actividad profesional

Soc. Ingeniería

Tanto Monodisciplinares como Multidisciplinares, de acuerdo con determinados requisitos.



CONCEPTO DE ASEGURADO

Otros profesionales asociados

Legalmente habilitados para ejercer su actividad profesional en otras disciplinas técnicas (ingenieros, arquitectos, arquitectos técnicos, etc.) que no siendo colegiados hayan VISADO o VERIFICADO el trabajo en el Colegio y UNICAMENTE por trabajos desarrollados en el ámbito de las competencias de la profesión de la Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Extensión de Asegurado

En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad, o concurso se extiende el concepto de asegurado a los herederos, legatarios, representantes legales o causahabientes.



MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

Colegiados activos

Libre Ejerciente

- Actuación profesional por cuenta propia
- Actuación profesional como socio de una empresa aunque estén como asalariados.
- *Libre ejerciente singular* que realiza peritaciones, tasaciones, valoraciones, certificaciones de eficiencia energética y dictámenes.



MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

Colegiados activos

Asalariado

- Actuación por cuenta ajena en relación laboral con una persona física o jurídica.
- Funciones de prevención también como miembro o jefe designados por el empleador del servicio de prevención propio.



MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

Colegiados activos

Funcionarios

- Responsabilidad Civil personal y directa que pueda derivarse para los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas como personal funcionario de la Administración.
- Son asimilables los técnicos de los Ayuntamientos y Administraciones Públicas que no teniendo carácter de funcionario prestan sus servicios en dichos organismos.



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas



AGENDA
2030

INGENIEROS-
CIVILES.ES

ALKORA
GRUPO VERSPIEREN

MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

Colegiados inactivos

Colegiados que, habiendo estado legalmente habilitados para el ejercicio de la actividad profesional descrita, causen baja en el ejercicio de dicha actividad, siempre que puedan demostrar que en el momento del cese tenían contratada la póliza RCP.

Requisitos:

- **Cese permanente:** el asegurado debe dejar de realizar cualquier actividad profesional como ingeniero de forma continuada y permanente.
- Deben **cumplimentar la solicitud** de cambio de modalidad a "asegurado inactivo ", si la causa de inactividad se debe a jubilación o cese permanente de la actividad.



MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

Colegiados inactivos

- Deben **conservar la acreditación** de su situación personal, laboral o profesional.
- En todo caso el asegurado inactivo deberá **continuar colegiado** en el colegio del Tomador.
- **Exento** de pagar prima.



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas



AGENDA
2030

INGENIEROS-
CIVILES.ES

ALKORA
GRUPO VERSPIEREN

Soc. Ingeniería

¿Y SI LA RECLAMACIÓN VA DIRIGIDA CONTRA LA SOCIEDAD?

Si la empresa es MONODISCIPLINAR (100% socios y

Todos los Ingenieros Industriales deben estar asegurados en la póliza en la modalidad que les corresponda.

- Socios en la modalidad de "Libre Ejerciente".
- Empleados Ingenieros en la modalidad de "Asalariado "

Si la empresa es MULTIDISCIPLINAR (ITOP y otros profesionales)

Se extiende la cobertura de la póliza a la empresa, siempre y cuando:

- La reclamación tenga por objeto un trabajo realizado y firmado por un Ingeniero asegurado en la póliza en la modalidad correcta.
- El trabajo debe estar visado o registrado en el Colegio.



Soc. Ingeniería

OBLIGATORIEDAD LEGAL DE ASEGURAMIENTO DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 11 Ley 2/2007 de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales

1. De las deudas sociales responderá la sociedad con todo su patrimonio.
2. No obstante, de las **deudas sociales que se deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán solidariamente la sociedad y los profesionales**, socios o no, que hayan actuado, siéndoles de aplicación las reglas generales sobre la responsabilidad contractual o extracontractual que correspondan.
3. **Las sociedades profesionales deberán estipular un seguro que cubra la responsabilidad** en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social.



ACTIVIDAD ASEGURADA

A título enunciativo y no limitativo:

- Las actividades como **Coordinadores de Seguridad y Salud** y resto de funciones previstas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.
- La actividad de **Prevención de Riesgos Laborales** de acuerdo con Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Actividades como **Consejero de Seguridad** previstas en el RD 1566/1999 de 8 de Octubre.
- Actividad de **Mediación**.
- Actividad de tramitación y gestión de **documentos** antes la Administración Pública.
- Actividades derivadas del **1.591 CC y de la LOE 38/1999**
- Actividades como **Project Management**.



LÍMITES ASEGURADOS

Se ofrecen distintas opciones de límite de indemnización:

- Opción 1) **3.500.000 €** por siniestro, año y asegurado.
- Opción 2) **4.500.000 €** por siniestro, año y asegurado.
- Libre ejerciente singular: 30.000 € por siniestro, año y asegurado
- Límite para otros profesionales:
 - Opción 1: 150.000 € por siniestro, año y asegurado
 - Opción 2: 300.000 € por siniestro, año y asegurado

- 70.000.000 € suma asegurada máxima por anualidad de seguro para el conjunto de asegurados de la póliza.



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas



AGENDA
2030

INGENIEROS-
CIVILES.ES

ALKORA
GRUPO VERSPIEREN

COBERTURAS ASEGURADAS Y SUBLÍMITES

Responsabilidad Civil Profesional	Hasta el límite contratado por siniestro, asegurado y por año.
Responsabilidad Civil Project Management	Hasta el límite contratado por siniestro, asegurado y año.
Responsabilidad Civil Explotación y Locativa	Hasta el límite contratado por siniestro, asegurado y año.
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental	Hasta el límite contratado por siniestro, asegurado y año.
Inhabilitación Profesional	2.500 € por mes con máximo 18 meses
Vulneración de la Protección de Datos	300.000 € por siniestro, asegurado y año.
Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo	450.000 € por víctima.
Daños a expedientes y documentos	Hasta el límite contratado por siniestro, asegurado y año
Cobertura por Reclamación a Contrarios	Hasta el límite contratado por siniestro, asegurado y año
Defensa Jurídica y fianzas	Hasta el límite contratado por siniestro, asegurado y año
Defensa Penal en actividades Profesionales (con dolo)	1.500 € por siniestro, asegurado y año.



FRANQUICIA

Sin franquicia

AMBITO TEMPORAL

Retroactividad Ilimitada: cobertura para reclamaciones que se produzcan por primera vez durante la vigencia del seguro, independientemente de cuándo se cometió el error.

Para la cobertura de RC por accidentes de trabajo el accidente ha de ocurrir durante la vigencia de la póliza.

AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIONAL

Se da cobertura a los trabajos realizados en TODO EL MUNDO , **excepto U.S.A. y Canadá.**

Las reclamaciones se pueden interponer también en TODO EL MUNDO , **excepto U.S.A. y Canadá.**



Colegio de Ingenieros Técnicos
de Obras Públicas



INGENIEROS-
CIVILES.ES

ALKORA
GRUPO VERSPIEREN

¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

1. PONERME EN CONTACTO CON MI COLEGIO PROFESIONAL

2. RELLENAR EL BOLETÍN DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO Y APORTAR A MI COLEGIO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con mi cliente.
- b. Copia del trabajo realizado.
- c. Versión de los hechos.
- d. Reclamación en caso de haberse producido.
- e. Información acerca de la existencia de sociedad, y en su caso, copia de las escrituras de constitución de la misma, así como información acerca de la existencia de otras pólizas de RCP.
- f. Cualquier documentación adicional de interés para el estudio del caso.

3. DESDE ALKORA SE PONDRÁN EN CONTACTO CONMIGO DE CARA A INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA DECLARACIÓN DE SINIESTRO





*Asegurando el presente.
Garantizando el futuro.*

ALKORA
GRUPO VERSPIEREN

www.alkora.es

MUCHAS GRACIAS

El contenido de este informe es confidencial. El lector de este documento queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera contener, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

ALKORA EBS Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.U. Inscripción Registro Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones N° J-285 y RJ-0089. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Capacidad Financiera Conforme a la Legislación en vigor. C.I.F.: A-01051747.

